



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE
Demandante: CONTRUINVERSIONES NEPAL SA
Demandado : HERNANDO CHAVARRO PERILLA
ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA
Radicado : 2020-307

Atendiendo lo informado por la doctora **MARIA LUCIA MURCIA ROJAS**, respecto a la imposibilidad de continuar con la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad-litem del demandado **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA** a la doctora **MARIA ANABEY CEDEÑO BORDA**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico mariacede07@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ